



N° 005 -2024-DRSL- RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 15 de Enero del 2024

VISTOS, el Expediente N° 03050120, que contiene la Nota Informativa N°003 - UE.407-RL- HH – SBS -OIS – 01- 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria; solicita la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de las Brigadas de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres de la Red de Salud Huaral Chancay; el Informe Legal N°002 - UE.407 RL-HH-AL- 01 – 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en los artículos I,II,III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley general de salud, establece que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley.

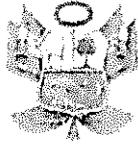
Que los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, siendo necesario generar un área funcional que se encargue de la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población de emergencia, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación, y;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2003-SA "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo", en lo que respecta a la Garantía de la Calidad y Seguridad de la Atención, señala que "Los establecimientos de salud y Servicios Médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisface sus necesidades y expectativas en lo que corresponda",

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como Finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud Ordenando





N° 005 -2024-DRSL- RL-HH-SBS/DE

la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales”,

Que, mediante Resolución ministerial N° 768-2004/MINSA, se aprueba la Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 “Procedimiento para la elaboración de planes de Contingencia para Emergencias y Desastres”, cuya finalidad es mejorar los niveles de protección de la salud de la población y de los servicios de salud frente a eventos adversos previsibles de probable y cercana ocurrencia y asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres que de dicho evento se deriven;

Que, el numeral 62.2 del artículo 61 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Señala que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su función y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia, y;

Que, con la finalidad de regular el funcionamiento de las brigadas de Salud Lima para la atención y control de situaciones de emergencias y desastres, según ámbito de competencia, precisando su organización, composición, clasificación y funciones generales, los mismos que deben orientarse al cumplimiento de la ley N° 29664 así como a los fines y objetivos del Sistema de la Defensa Nacional;

Que, el “Reglamento de Funcionamiento de las Brigadas de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres de la Red de Salud Huaral Chancay”, tiene por objetivo general normar las condiciones básicas a las que deben sujetarse tanto la Red de Salud Huaral Chancay, Hospitales y el personal brigadista de intervención inicial durante el desempeño de sus funciones;

Que, con Informe Legal N° 002 - UE.407 – RL – HH –SBS – AL - 01 -2024, de fecha 04 de Enero del 2024, se declara procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del Reglamento antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 006 -UE.407-RL- HH-OPE-01 -2023 de fecha 09 de Enero del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización con Informe N° 006 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-01-2024, emite opinión favorable al Reglamento de Funcionamiento de las Brigadas de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral Chancay y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRD-GRDS-DIRESA-LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del programa Sectorial II – Dirección Ejecutiva del Hospital Huaral y SBS de la



N° 005 -2024-DRSL- RL-HH-SBS/DE

Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, con la opinión favorable de la Oficina de planeamiento Estratégico y la visación de la Sub Dirección Ejecutiva, Área Funcional de Gestión de Riesgos por Desastres y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Funcionamiento de las Brigadas de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres de la Red de Salud Huaral Chancay” compuesto de doce (12) folios que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Archívese

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Juan Díaz Amado
C.M.P. 015024 - RNE: 015048
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/EMAJ/grcmm
Distribución:

C.C. Sub Dirección Ejecutiva	(01)
C.C. Dirección Administrativa	(01)
C.C. Oficina de Inteligencia Sanitaria	(01)
C.C. Oficina de Planeamiento Estratégico	(01)
C.C. Área Funcional de Gestión de Riesgo por Desastres	(01)
C.C. Asesoría Legal	(01)
C. Portal WEB	(01)
C. Archivo	(01)



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE SALUD PARA ATENCION Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

HOSPITAL DE HUARAL Y SBS
HUARAL-PERU
2023



[Directiva N°053-2005-MINSA/OGDN-01](#)

[PROGRAMA 068 "RESUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES" DEL HOSPITAL DE HUARAL](#)

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE SALUD PARA LA ATENCION Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - DE LA ENTIDAD

La unidad ejecutora 407-Hospital de Huaral y SBS perteneciente a la Dirección Regional de Salud Lima, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Lima encargada de la implementación de las políticas nacionales y regionales de salud en su ámbito territorial y de las prestaciones de servicios en salud, garantizando la atención de la población sobre todo la más vulnerable, a través de paquetes de servicios de salud de promoción, de prevención, recuperación y rehabilitación así como la vigilancia permanente de salud pública asegurando el respeto y la dignidad de los derechos de las personas y su cultura.

Artículo 2°. -OBJETIVO

El presente Reglamento de Funcionamiento de las Brigadas en Salud, es un documento normativo de ordenamiento y laboral, que tienen por objeto normar las condiciones básicas a las que deben sujetarse tanto la red de salud, hospitales y el personal Brigadista de Intervención Inicial durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 3°. -FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad Regular el funcionamiento de las brigadas de salud Lima para la atención y control de situaciones de emergencias y desastres, según ámbito de competencia, precisando su organización, composición, clasificación y funciones generales, los mismos que deben orientarse al cumplimiento de la ley N° 29664 **SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES (SINAGERD)** así como los fines y objetivos del Sistema de la Defensa Nacional.

Artículo 4° ALCANCE DEL REGLAMENTO:

- 4.1. El presente Reglamento es de aplicación a todo el personal Brigadista en salud del Hospital de Huaral y SBS orientados en ellos procesos de respuesta ante situaciones de emergencias y desastres conformadas, organizadas, capacitadas y dirigidas por el Coordinador del Programa 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres del Hospital de Huaral y SBS, independientemente del cual sea su régimen o condición, se trate de personal administrativo o asistencial.
- 4.2. Todos los brigadistas están obligados a conocer y cumplir sus disposiciones desde el primer día de su acreditación como Brigadista.
- 4.3. Lo dispuesto en el Reglamento, no es de aplicación al personal que no este acreditado como personal brigadista en salud.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Artículo 5°. -MARCO LEGAL.

El marco legal del presente Reglamento lo establecen:

- . La ley N|26842 Ley General de Salud.
- . Decreto Legislativo N°1161 Aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud.
- . Ley N°31061 Ley de movilización para la Defensa Nacional y el orden interno.
- . Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).Ley N°29664.
- . Decreto Legislativo N|1129 Regular el Sistema de Defensa Nacional.
- . Decreto supremo N°048-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Ley N°29664
- . Decreto Supremo N°115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política Nacional PLANAGERD 2022-2030.
- . Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, Decreto Supremo 006-2006.
- . Decreto Legislativo N°1161 Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud.
- . Decreto Supremo N°023-2005-SA, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, artículo .3
- . Resolución Ministerial N|194-20057MINSa que aprueba la Directiva N°053-2005-MINSa/OGDN-V.01 Organización y funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para atención y control de situaciones de Emergencias y Desastres.

Artículo 3°. - DEFINICIONES.

- a) **MINSa.** -Ministerio de Salud.
- b) **DIRESA LIMA.** -Dirección Regional de Salud Lima.
- c) **DPCED.** -Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
- d) **BRIGADISTAS.-** es el elemento que, en forma espontánea, voluntaria, consciente, con vocación y mística de servicios humanitarios ha recibido una formación general teórico-práctico.
- e) **BRIGADISTA DE INTERVENCION INICIAL.** -Conformado por nueve personas como mínimo, de los cuales por lo menos dos deben ser profesionales de salud.
- f) **BRIGADISTA HOSPITALARIA.** -conformado por el personal de los hospitales que participan en el control del desastre interno a través de lucha contra incendios, seguridad, evacuación y evaluación de daños.
- g) **CONVERGENCIA DE ESFUERZOS.** -sustentando en la capacidad inmediata de concentrar recursos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas de una zona afectada. Cuando la población está preparada estos recursos convergen en forma organizada hacia la zona devastada.
- h) **EMERGENCIA.** -situación de inicio o aparición brusca que presenta un riesgo vital o de función básica que necesita asistencia inmediata (minutos) y que es objetivable, ya que la lesión puede progresar en severidad y producir



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

complicaciones con alta probabilidad de muerte. Esta situación obliga a poner en marcha recursos y medios especiales para prevenir un desenlace fatal.

- i) **RECURSOS.** -son los insumos, equipos, material médico, unidades móviles y recursos humanos necesarios para la atención del paciente Pre-Hospitalario y en los Servicios de Emergencias.
- j) **MOVILIZACION.** -es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por cada oficina de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, consiste en adecuar el poder y potencial región a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para enfrentar situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal y servicios en salud.
- k) **CENTRO DE TRABAJO/LABORES.** - es el lugar en el cual se desarrolla las actividades institucionales.
- l) **PUESTO DE TRABAJO /LABORES.** - se define como el lugar o área ocupada por una o más personas dentro de la DIRESA LIMA, Unidad Ejecutora y hospitales en el cual el personal desarrolla una serie de actividades y/o tareas asignadas a un personal para que se desempeñe las funciones habituales que le han sido encomendadas – determinado lugar en el cual puede ser variado conforme a las necesidades del servicio.
- m) **HORARIO DE TRABAJO.** - es el tiempo durante el cual el personal presta sus servicios a la DIRESA Lima, Unidades Ejecutoras y Hospitales.
- n) **NECESIDAD DE SERVICIOS.** -estado de necesidad institucional, imprevista o de fuerza mayor en la prestación de los servicios.
- o) **INASISTENCIA.** -es la falta de presencia física del servidor en su centro y /o puesto de trabajo, dentro del horario establecido.
- p) **PUNTUALIDAD.** -oportuna concurrencia del personal al centro y /o puesto de trabajo, dentro de los horarios y jornada de trabajo establecido.
- q) **LICENCIA.** -autorización que por causas justificadas otorga por escrito la DIRESA Lima, Unidades Ejecutoras y Hospitales para no concurrir a su centro o puesto de trabajo por uno o más días consecutivos o no consecutivos, la misma que puede ser con goce o sin goce de haberes.
- r) **PERMISO.** -autorización que por causa justificadas otorga por escrito la DIRESA Lima, Unidades Ejecutoras y Hospitales para ausentarse del centro/puesto de trabajo momentáneamente sin que esto supere la jornada laboral diaria, la misma que puede ser con goce o sin goce de haberes.
- s) **FALTA DISCIPLINARIA.** -Es toda acción u omisión que contraviene las obligaciones, prohibiciones y normas sobre deberes del personal, establecidos en el marco normativo correspondiente.

Artículo 7°. -PRINCIPIOS

La Coordinación del Programa 068 rige su actuación y la de su personal Brigadista en Salud según los principios:

- a) Interés General.
- b) Eficiencia y eficacia



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- c) Igualdad de oportunidades
- d) Méritos
- e) Provisión presupuestaria
- f) Legalidad y especialidad normativa
- g) Transparencia
- h) Probidad y ética pública
- i) Flexibilidad

Artículo 8°. -CLASIFICACION DE LAS BRIGADAS

Las Brigadas de acuerdo a su especialización y funciones se clasifican en:

1. Brigadistas de Intervención Inicial.
2. Brigadistas para Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
3. Brigadistas Hospitalarios
4. Brigadistas de Salud Mental
5. Brigadistas Comunes y/o Equipo de Primera Respuesta.

Artículo 9.-CARÁCTER COMPLEMENTARIO DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno de Brigadistas en Salud tiene carácter complementario respecto a la legislación MINSA, respectó a las Brigadas de Salud, Asimismo, cada una de las normas contenidas en el presente reglamento tiene carácter enunciativo, más no limitativo, por lo que las situaciones no contempladas en este, serán resueltas por el Hospital de Huaral a través del Programa 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10°. -DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento se publicará en el portal institucional del Hospital de Huaral y SBS considerándose conocido por todo el personal a partir del día siguiente de su publicación en el referido portal, no pudiendo alegar su desconocimiento, sin perjuicio de ello toda personal brigada de Salud recibirá una copia de este, ya sea físicamente o a través de medio electrónico.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION E INCORPORACION

ARTICULO 11°. – ACREDITACION DEL PERSONAL BRIGADISTA

11.1. La acreditación del personal que labora en el Hospital de Huaral y SBS, está determinada por las necesidades institucionales ante una emergencia y desastre.

11.2. La Acreditación se realiza a través de una convocatoria Pública al Taller de capacitación, al personal que labora, con la finalidad de elegir a las personas más idóneas para formar parte del equipo de Brigadas en salud sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad.

11.3. La Acreditación del personal se realiza mediante unas Resolución Directoral emitido por la Dirección Regional de Salud Lima, conforme a los resultados de la capacitación que se realiza una sola vez cada año.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

11.4. La DIRESA Lima, es el único ente rector autorizado para acreditar al personal Brigadista de Intervención Inicial en SALUD.

11.5. La Acreditación del brigadista tiene vigencia de tres (3) años, luego de la cual debe ser renovada mediante la Recertificación.

Artículo 12.-REQUISITOS PARA ACREDITARSE COMO BRIGADISTA

Son requisitos indispensables para ser considerado como personal Brigadista en Salud cumplir con los requerimientos mínimos exigibles, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Estar en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Coordinadora del Programa 68 del Hospital de Huaral y SBS y del DPCED DIRESA Lima.
- c) No estar inhabilitado administrativamente o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado.
- d) Gozar de buena salud física y mental, certificada.
- e) Otras condiciones y requisitos que señale la respectiva convocatoria a proceso de selección.

Artículo 13°. -CONDICIONES PARA LA ACREDITACION

Todas las acreditaciones deben tener como condición indispensable la aprobación con acto Resolutivo Directoral, firmado por el Director General como Titular de la entidad.

Artículo 14°. -RESPONSABLE DEL PROCESO DE INCORPORACION

El Programa 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres del Hospital de Huaral y SBS o quien haga las veces, es responsable de todo el proceso de incorporación del personal Brigadista en Salud, lo cual serán inscritos en un Directorio de Brigadistas de Intervención Inicial Región Lima, para efectos de apertura una acción inmediata ante una emergencia y desastre.

CAPITULO III

DE LOS INSTRUCTORES DE BRIGADAS Y BRIGADISTAS

Artículo 15°. -ACREDITACION DE INSTRUCTORES

La acreditación del instructor es reconocida por la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo del Ministerio de Salud (DIGERD-MINSA), y según la DIRECTIVA N°053-2005-MINSA/OGDN-V.01 deberá cumplir los requisitos siguientes:

- . Ser personal del Sector Salud.
- . Estar debidamente acreditado.
- . Experiencia mínima de tres (3) años como brigadista.
- . Contar con capacitación en:
 - a. Administración para desastres.
 - b. Administración de Servicios de Salud en Desastres.
 - c. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
 - d. Planeamiento Hospitalario
 - e. RCP Básico y Avanzado



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- f. Experiencia mínima de tres (3) años de acción de Brigadista en el territorio nacional.
- g. Participación como asistente de instructor o monitor del curso de brigadas en por lo menos cuatro cursos.

Artículo 16°. - DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL INSTRUCTOR

El instructor acreditado por MINSa, y como personal correspondiente del ámbito de la región Lima, tiene las siguientes competencias y funciones:

- Comunicar al Despacho de la Dirección general de la DIRESA Lima, a la oficina del DPCED DIRESA, de las actividades que realiza como Instructor de Brigadas, en el ámbito de la región Lima y a nivel nacional de manera permanente.
- Rendir los informes correspondientes de manera mensual, siendo plazo de presentación cada fecha del veinte y ocho (28) de cada mes, dirigido al ente rector de la Dirección Regional de Salud Lima.
- Velar por el progreso de la brigada en Salud.
- Participar como INSTRUCTOR en el curso de formación de nuevos integrantes para brigadistas y renovación de brigadistas que se realiza cada año en el ámbito regional Lima.
- Procurar que los brigadistas sean eficientes en el desempeño de sus funciones.
- Tomar parte activa en el desempeño de las campañas preventivas de seguridad adelantadas por la Institución.
- Vigilar el cumplimiento de las tareas y actividades encomendadas a los brigadistas.

Artículo 17°. - DEL DESPLAZAMIENTO DEL INSTRUCTOR A NIVEL NACIONAL

Lo referente al desplazamiento del INSTRUCTOR de brigadas a otras regiones dentro del territorio peruano; se atenderá de la siguiente manera:

- a) El Instructor de Brigadas de la región Lima, es personal de la Unidad Ejecutora y/o Hospitales, por ello su orden jerárquico es la Dirección regional de Salud Lima.
- b) La DIRESA Lima reconoce su calidad de Instructor de Brigada, por ello es necesario para un desplazamiento de otra región dentro del territorio peruano, deberá contar con el permiso de la Dirección General y/o de la DPCED de la DIRESA Lima, previo sustento de las actividades a realizar.
- c) El desplazamiento de uno o más Instructores, cuando es solicitado por otras regiones y/o MINSa; se deberá realizar mediante documento oficial dirigido a la Dirección Regional de Salud Lima.
- d) El desplazamiento de uno o más Instructores implicara según los días que se requiera, lo cual para ello si tienen a su cargo una jefatura, coordinación o alguna responsabilidad dentro de su Unidad Ejecutora, deberá dejar con Memorando la asignación de sus funciones a un personal a quien crea conveniente para responder según su competencia del cargo.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 18°. - DEL PROGRAMA 068 DEL HOSPITAL DE HUARAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

El equipo técnico del programa 068 del Hospital de Huaral, el cual está conformado por personal asistencial y administrativo cumplirá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las modificaciones del Reglamento sobre el funcionamiento de la brigada.
- b) En coordinación con la DPCED Diresa Lima, aprobar el ingreso, permanencia, retiro voluntario o destitución de los miembros de la brigada.
- c) Auditar y controlar todo lo relacionado con la brigada y mantener un alto nivel de motivación y disciplina.
- d) Realizar reuniones mínimo (1) vez al año.
- e) Emitir informe para las sanciones disciplinarias según corresponda y sea el caso consignado en el capítulo IV de este reglamento.
- f) Auditar la Gestión de los brigadistas.
- g) Establecer las necesidades específicas en cuanto a capacitación y entrenamiento.

Artículo 19º.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS BRIGADISTAS

- Asistir y tomar parte activa en las prácticas y entrenamientos.
- Atender en forma inmediata las situaciones de emergencia y desastre presentadas.
- Realizar Inspecciones periódicas a las zonas de trabajo.
- Actuar coordinadamente dentro del Plan de Emergencia.
- Mostrar espíritu de solidaridad y permanencia con la brigada y con la DIRESA Lima.
- Realizar las visitas de inspección periódicas a su jurisdicción y presentar oportunamente y según lo establecido en el reglamento.
- Manejar los equipos de tal forma que las operaciones sean prontas y eficaces, garantizando así la seguridad de las personas.
- Cumplir con el reglamento.
- Vigilar que las vías de evacuación siempre estén despejadas.
- Dirigir en forma ordenada y correcta la salida de las personas en caso necesario a los puntos de encuentro.
- Mantener un control efectivo sobre las personas para evitar aglomeraciones y estados de pánico.
- Proceder en forma segura y técnica a la evacuación de las personas que se encuentren heridas o atrapadas.
- Diseñar el Plan y realizar simulacros de evacuación.
- Instruir a todo el personal en el Plan de evacuación.
- Atender en un sitio adecuado y seguro al personal afectado y lesionado.

Artículo 20º.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS BRIGADISTAS

1. Contar con la aprobación del jefe inmediato.
2. No presentar procesos disciplinarios en los dos (2) últimos años.
3. Cumplir con el siguiente perfil.
 - Estar físicamente apto
 - Saber trabajar en equipo
 - Acatar órdenes con buena disposición
 - Tener capacidad para mantener la calma en situaciones de crisis.
 - Demostrar un alto sentido de responsabilidad y compromiso con la institución, tener capacidad de liderazgo.
 - Mantener buenas relaciones interpersonales.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Ser discreto.

Artículo 21º.- DE LA PERMANENCIA, RETIRO VOLUNTARIO O DESTITUCION

Estará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) Para la permanencia

- Ceñirse a los deberes, obligaciones y normas disciplinarias contenidas en este reglamento.
- Mantener apto su estado físico de acuerdo con el examen que el médico practique o pueden presentarse restricciones médicas para continuidad, según otros médicos con conocimiento en la materia.

b) Para retiro voluntario

- Presentar por escrito la renuncia como brigadista, dirigido al coordinador del programa 068 del Hospital de Huaral.

c) Para la destitución

- Incluir en algunas faltas disciplinarias sancionadas con destitución por el presente reglamento.

CAPITULO V

DE LA MOVILIZACION DE LAS BRIGADAS

Artículo 22º.- Las brigadas serán convocadas y movilizadas por la coordinación del programa 068 del Hospital de Huaral, de acuerdo a la necesidad y al tipo de tarea por realizar, para lo que deberán estar permanentes en disposición de movilizarse y colaborar en los turnos y tareas que se les asigne.

Artículo 23º.- la movilización de la brigada deberá ser de manera inmediata a a su convocatoria para lo cual los Directores de Hospitales, Redes, microredes y jefes de los establecimientos de salud y/o jefes inmediatos deberán de proporcionar todas las facilidades para que la movilización se realice en el menor tiempo posible.

Artículo 24º.- La movilización de las brigadas se realizara principalmente a nivel local, provincial y/o regional; pudiendo movilizarse a otras zonas del territorio nacional o internacional ante la necesidad y requerimiento de la Dirección general de Gestión riesgos del Ministerio de Salud.

CAPITULO VI

ENTRENAMIENTOS Y PRÁCTICAS

Artículo 25º.- La programación de las prácticas y del cronograma de actividades anual de la brigada estará a cargo de la coordinación del programa 068 del Hospital de Huaral.

Artículo 26º.- El cronograma anual de actividades será entregado a cada brigada de intervención inicial para efectos de ejecución en la programación de sus actividades laborales.

Artículo 27º.- la asistencia a las instituciones y entrenamientos es obligatoria para todo el personal de la brigada y en el desarrollo de la misma deberán observar las siguientes normas de conducta:

- a) Puntualidad
- b) Seriedad y Compromiso
- c) Participación activa en temas de capacitación y prácticas.
- d) Continuidad en el entrenamiento
- e) Trabajo en equipo

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Artículo 28º.- el brigadista que no pueda asistir a las prácticas programadas debe notificarlo por escrito a la oficina del Programa 068 con setenta y dos (72) horas de anticipado.

Artículo 29º.- cuando se tenga información sobre un caso de emergencia, el personal de la brigada tiene la obligación de atender inmediatamente el llamado de alarma igualmente, en los casos en que el brigadista se encuentre fuera de su horario de trabajo, deberá atender el llamado de sus superiores en los casos que se le solicite para atender la emergencia.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30.-La disciplina es la condición esencial para la existencia y buena marcha de la brigada se consideren faltas, toda violación al servicio y toda acción u omisión que implique incumplimiento del deber contraído.

Artículo 31.-Para efectos disciplinarios, se establece la siguiente escala de faltas y sanciones, según las siguientes tablas.

CONTRA EL SERVICIO

FALTA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
a. inasistencia a una llamada de alarma	Notificación verbal	Notificación escrita	Destitución.
b. Inasistencia injustificada a entrenamiento	Notificación verbal	Notificación escrita	Destitución
c. Incumplir las misiones encomendadas	Notificación verbal	Notificación escrita	
d. Negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones	Notificación escrita	Destitución	
e. No asistir oportunamente a las funciones ordenadas o retirarse aun o momentáneamente del lugar del evento sin justa causa	Notificación escrita	Destitución	
f. Ocultar al jefe inmediato intencionalmente irregularidades y faltas cometidas contra el cumplimiento de sus funciones	Notificación escrita	Destitución	
g. Hacer mal uso de los implementos de la Brigada o de cualquier bien de la Institución	Notificación escrita	Destitución	

CONTRA EL COMPAÑERISMO

FALTA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
a. Desafiar, renir, maltratar de palabras o de obra a los compañeros.	Destitución	--	--
b. Numerar, acusar o dar información falsa o tendenciosa contra cualquier miembro de la brigada.	Notificación escrita	Destitucion	--



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

c. Ejercer cualquier acto que tienda a disociar o a afectar la armonía y el compañerismo que debe existir en la brigada	Notificación escrita	Destitucion	--
---	----------------------	-------------	----

CONTRA LA MORAL

FALTA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
a. Ignorar cualquiera de los materiales logísticos que se le dan para el cumplimiento de sus funciones.	Notificación escrita	Destitucion	--
b. Usar vocabulario que cause mala imagen a la brigada	Notificación verbal	Notificación escrita	Destitucion
c. Hacer mal uso o descuidar la presentación del uniforme	Notificación verbal	Notificación escrita	Destitucion

Artículo 32.- Las faltas no previstas en esta escala, podrán ser sancionadas por el Programa 068 del Hospital de Huaral, el cual aplicara la sanción respectiva según el caso o falta, para lograr la disciplina, completo orden y la motivación dentro de la brigada, siendo la máxima sanción la decisión de una destitucion.

CAPITULO VII

DEL RECONOCIMIENTO, DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 33.- Se deberá reconocer y estimular los esfuerzos de los miembros de la Brigada quienes se destaquen en el cumplimiento de sus deberes profesionales, o los que superen en beneficio de la Brigada del Hospital de Huaral o la comunidad.

Ello busca igualmente mantener el espíritu de trabajo y el deseo de superación.

Artículo 34.- Para efectuar un reconocimiento u otorgar una distinción o premio deberá tener en consideración:

1. Las hojas de vida de la persona en la brigada.
2. Las circunstancias que rodearon el acto o actos meritorios.
3. La incidencia del o los actos en la Brigada.

Artículo 35.- Los reconocimientos, Distinciones y premios serán otorgados por el Programa 068 en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral.

Artículo 36.- Los reconocimientos, Distinciones y premios, con excepción de la felicitación verbal, serán otorgados por medio de una resolución en la cual se consignara el hecho o los hechos considerados y la clase de distinción y la clase de distinción o premio otorgado.

CAPITULO VIII

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINALES

RIMERO.- Tanto el Programa 068 DEL Hospital de Huaral, como los integrantes de la brigada, darán estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento.

SEGUNDA.- el presente reglamento puede ser modificado, previa aprobación de la coordinación del programa 068 del Hospital de Huaral.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

TERCERA.-El equipo técnico del Programa 068 del Hospital de Huaral elaborara una Directiva de Funcionamiento de las Brigadas del ámbito de su competencia.

CUARTA.- El presente Reglamento una vez aprobado entrara en vigencia a partir de su publicación en el portal web institucional del hospital de Huaral.

CAPITULO III

DE LA CAPACITACION DE LAS BRIGADAS

Artículo 37º.- Los programas de capacitación para las Brigadas serán planificados, implementados, dirigidos y desarrollados por el Programa 068 del Hospital de Huaral.

Artículo 38º.- Todos los miembros de las Brigadas están obligados a asistir y participar en los cursos, talleres, conferencias, seminarios que se programen para su grupo, a fin de garantizar una respuesta efectiva y eficaz ante una emergencia o desastre.

Artículo 39º.- La Dirección Regional de Salud a través del programa 068 del Hospital de Huaral será la encargada de acreditar y reconocer la participación de los BRIGADSITAS.

Artículo 40º.-El programa 068 del Hospital de Huaral será el que provea el presupuesto necesario para cada programa de capacitación y formación de Brigadas.

